

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1.- Oficio <b>LXV/DAYCC/004.01.CC/2024</b> y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>007654</b>
2.- Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>007938</b>

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

**I. Personalidad y desahogo de vista.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos de las Presidentas de la Mesa Directiva de las Cámaras de Diputados y Senadores ambas del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **desahogando** la vista ordenada en proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en representación de los citados órganos legislativos, al formular manifestaciones en su carácter de terceras interesadas.

**II. Domicilio, delegados y pruebas.** Se tiene a las promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

<sup>1</sup> **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 67, numeral 1, inciso I, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...]

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte; [...].

**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

De conformidad con la documental que acompaña, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**III. Solicitud de copias.** Atento a la solicitud de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena expedir a su costa, copias simples** de las actuaciones que indica, esto en su caso, y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

**IV. Acceso al expediente electrónico.** Sobre la petición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

**V. Apercebimiento respecto a la información.** Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca en las copias requeridas o que derive de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Traslado.** En otro orden de ideas, con copia simple del oficio y escrito de cuenta<sup>2</sup>, **dese vista a la parte actora, a los demandados y a los terceros interesados**, respectivamente; así como a la **Fiscalía General de la República** para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Esto último, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación

---

<sup>2</sup> En la inteligencia de que el anexo presentado queda a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto, debiendo tener en cuenta lo previsto en el citado artículo Vigésimo del *Acuerdo General de Administración número II/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte.*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024

con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

**VII. Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese;** por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y escrito de manifestaciones de las terceras interesadas, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2553/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Asimismo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio y escrito de las terceras interesadas a las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo y Piedras Negras, respectivamente, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que generen la boleta que les corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleven a cabo la diligencia de notificación por oficio, de conformidad con su respectiva jurisdicción, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Municipio de Acuña, todos de Coahuila de Zaragoza,** en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*

criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos números 385/2024 (Juzgado de Distrito en Saltillo) y 386/2024 (Juzgado de Distrito en Piedras Negras)**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, **incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 65/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/ANRP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T14:57:13Z / 24/04/2024T08:57:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 cb 8e 68 43 9e 41 34 28 ab f2 8a 27 13 f5 62 38 35 94 74 3d c3 96 45 69 32 e2 c0 3e f6 ac 4f 51 ca 63 b3 09 02 f1 9f 48 37 ff 8b 0e 6d d7 34 e3 68 e0 bd f1 f2 49 d2 e7 00 d9 10 df 53 08 bf a1 5b 34 5f 10 e2 26 f3 48 cf f5 ef be 6f ba dc d0 31 f0 d8 e3 b8 69 15 b4 bb 41 87 79 b1 6a 4c 08 54 68 e9 59 dc 2b 62 9b 87 d5 0d 78 5e 50 b7 af 0a a1 f3 a5 2c 0b 95 6c 07 93 62 0c 74 97 3b 68 50 8d cc 92 33 53 18 03 8b 31 5e f0 7d 69 1a 6d b0 31 f2 da 36 5c 0c 0a fb 1d 7c bb 92 70 1c 5f 00 a5 58 2d 28 be 75 b3 21 30 9f 61 f3 10 54 42 e1 0f c8 a1 76 59 b3 bd 69 9a c5 9b 27 b2 da 7c 5a 48 3d 91 2e 73 8f b9 7e c0 fa 10 d7 dc 4d b2 ef 62 9b 25 6e 7c 35 8b 5f 9d d0 3c 44 20 ed 7d b3 46 cc 75 1d c1 91 f2 d4 a1 7c 31 ca c9 07 40 e6 01 93 53 26 51 52 72 30 95 d9 3d 38 a0 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T14:57:15Z / 24/04/2024T08:57:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T14:57:13Z / 24/04/2024T08:57:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7050307			
	Datos estampillados	BB9AE9498AB545F97843AA2915837B98C4E51B3D65D793C82A9C14CEC7289639			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:57:03Z / 23/04/2024T18:57:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 4c 9d d6 31 c4 0c e7 9c b5 49 39 75 31 87 77 2d f2 81 22 29 85 45 c5 5e 5d ed c4 dc c9 3f 62 d8 d8 77 56 ad c9 41 c0 ef 3a 54 5e 98 ef dc 11 2b 51 0e 36 c7 88 66 62 9d 24 4e b7 3d c8 ac c3 cf 8d 60 78 39 fc 7c 0a 6d 46 92 73 af 90 eb 91 45 c0 a2 3b 29 3c 1f b0 93 ae 9f ac 07 d2 a4 d1 fa 70 b3 0c 97 af c4 fa ab f3 ed 60 e1 2c 11 61 27 d1 35 fd f9 cd ac da f0 d2 fe 19 ee 94 65 50 e5 9a fa 96 28 9e 01 3e 2c 0e 8f 5c 35 5e 88 58 fc 5d c2 69 f8 e3 29 15 57 07 8b 30 65 d0 8a ff e6 e0 3d 26 3a 12 52 c5 73 3b e8 48 80 31 0c 49 c3 95 64 3a 3c 42 81 86 60 22 f7 a1 b8 aa 5d f7 78 92 9b 3c 5c e2 84 99 6e e1 6c f3 a8 a3 29 81 33 ec 85 66 58 6b f0 87 89 7b ed c0 a7 19 34 61 cb 84 55 8a 1f b8 7a 19 19 68 a6 4f 6f 88 10 9c 79 5f 89 61 43 cb 84 d3 97 f8 c4 58 e9 6b a7 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:56:53Z / 23/04/2024T18:56:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:57:03Z / 23/04/2024T18:57:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7049256			
	Datos estampillados	8E014127D9491405A40DEC77EA0B584D714C0B3954C96525CBEB6061C1FCB896			